

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.849.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número sueto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto autorizando á la Comandancia de Ingenieros de Ceuta para adquirir directamente los materiales y artículos necesarios en las obras que tiene á su cargo.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden promoviendo, en el turno segundo, al Juzgado de primera instancia de la Coruña á D. Perfecto Infanzón y Lanza, que sirve el de Ponferrada.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la cruz de segunda clase del Merito Militar, blanca, pensionada, al Comandante de Infantería don Enrique Ruiz Fornells.

Otra ídem íd. íd. al Médico Mayor de Sanidad Militar D. Diego Naranjo Moreno.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden dictando reglas para la división más apropiada al rápido servicio de los Inspectores de primera enseñanza, procurando se asigne á cada uno 200 Escuelas próximamente.

Otra aprobando el expediente de oposiciones á Escuelas de niñas de dotación superior á 825 pesetas, celebradas el año próximo pasado en el Distrito universitario de Valladolid.

Otra nombrando, en virtud de oposición, Profesor de término de la asignatura de Máquinas de vapor y motores hidráulicos de gas y de aire comprimido de la Escuela Industrial de Bejar á D. Joaquín No Hernández.

Otra disponiendo que en lo sucesivo se convoquen en un mismo anuncio los concursos de traslado y ascenso para la provisión de las plazas vacantes en las Secciones de Instrucción Pública.

Otra resolviendo reclamaciones presentadas á los concursos de ascenso y traslado á Escuelas y Auxiliares de niños, niñas y párvulos, publicados en la GACETA del 18 y 19 del actual.

#### Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Grandezas y Títulos del Reino.—Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que se indican.

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupos 48, 49, 50 y 51.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Nombramientos del personal dependiente de este Ministerio.

Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Anulaciones de resguardos y rectificaciones de créditos publicados con anterioridad.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Nombrando Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Valladolid á D. León Torres, que lo es de segunda clase del mismo Cuerpo en la provincia de Zaragoza.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Concediendo un plazo de quince días para que los artistas españoles que enviaron obras á la Exposición de Bellas Artes celebrada en Buenos Aires, puedan pasar á recogerlas al Palacio de Exposiciones del Retiro.

Dirección General de Primera enseñanza.—Anunciando para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción Pública de Barcelona.

Ídem íd. íd. la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción Pública de Córdoba.

Disponiendo que por los Jefes de las Secciones de Instrucción Pública se aclaren los conceptos que se indican, al objeto de sub-

sanar ciertas deficiencias observadas en las relaciones enviadas por las Juntas provinciales para la rectificación general del Magisterio.

Disponiendo se publiquen los escalafones especiales de Maestros y Maestras de párvulos, hasta la quinta categoría elemental inclusive.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Rectificación al anuncio de subasta de las obras de reparación de la carretera de Palencia á Tuamayo, provincia de Santander, y adoquinado de la travesía de Pontevedra.

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Convocatorias para exámenes de ingreso.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía del Ferrocarril de San Feliú de Guixols á Gerona, y de la Sociedad inmobiliaria de Algeciras.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección General.—Estados de la recaudación obtenida durante el mes de Marzo último y los tres meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales periodos del año 1910.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estados del movimiento de los guías y pasajeros, habido en los puertos de la Península é islas adyacentes durante el mes de Febrero próximo pasado.

Dirección General de Primera enseñanza.—Escalafón especial de Maestros de párvulos de las categorías 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª elementales.

Ídem íd. de Maestras de párvulos de las categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª elementales.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliego 21.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y á lo prevenido en la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Ceuta para adquirir di-

rectamente, durante un año y tres meses más, los materiales y artículos necesarios en las obras á cargo de la misma, debiendo servir de base las mismas condiciones y precios límites que han regido en las dos subastas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 7 de Octubre de 1910, en relación con el 42 de la Ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien promover, en el turno segundo, al Juzgado de primera instancia de esa capital, de término, vacante por haber sido también promovido D. Pedro Castán, á don Perfecto Infanzón y Lanza, que sirve el de Ponferrada y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1911.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Presidente de la Audiencia de la Coruña.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 68 de la Ley Electoral vigente.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 23 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Comandante de Infantería D. Enrique Ruiz Fornells, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascense al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1911.

AZNAR.

Señor Ordenador de Pagos de Guerra.

*Informe que se cita.*

Hay un membre que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 19 de Enero último, se dispuso informara esta Inspección General acerca de la instancia promovida por el Comandante de Infantería D. Enrique Ruiz Fornells, en sú- plica de recompensa, como autor de dos obras y un folleto, que se titulan, respectivamente, «Fuegos de la Infantería», «Manual de tiro colectivo» y «Cálculo de la vulnerabilidad de las formaciones», acompañándose á dichos trabajos informes del General Jefe de la Escuela Central de Tiro, de la Sección de Infantería de la misma, escrito del Estado Mayor Central del Ejército y copias de las ho-

jas de servicios y hechos del interesado. La obra «Fuegos de la Infantería», forma un volumen en 4.º, de 474 páginas, dividido en 11 capítulos y tres apéndices é ilustrado con 172 figuras, intercaladas en el texto.

»En el capítulo 1.º se reseñan los progresos del armamento de la Infantería en los últimos tiempos, y partiendo de las armas rayadas de retrocarga, que ahora se pueden llamar de gran calibre, se mencionan distintos tipos de repetición, orificando sus condiciones y señalando las causas que determinaron los perfeccionamientos sucesivos, hasta llegar á los fusiles automáticos, terminando con algunas consideraciones acerca de las ametralladoras y su empleo táctico.

»Es el capítulo 2.º, como su título indica, una historia sucinta del empleo de los fuegos de la Infantería, en la que, á partir del siglo XIV, se van narrando todas las vicisitudes por que pasaron las armas portátiles de fuego y su intervención en los combates, y se enumeran las enseñanzas deducidas de las diversas campañas donde se han ido aquilatando las ventajas de los progresos realizados en la industria y en el arte militar, hasta llegar á los fusiles modernos de gran alcance, precisión y rapidez de tiro, merced á los cuales el fuego de la Infantería adquiere la capital importancia que universalmente se le concede, haciendo sentir con más vigor su influencia en las disposiciones tácticas.

»Demuestra el autor en el capítulo 3.º esta importancia, razonándola con citas y sólidos argumentos, y prueba la necesidad de estudiar profundamente el arma que se maneja y los diversos problemas que en el tiro se presentan, problemas que resuelven las reglas de tiro y la dirección del fuego, sin que el otorgar á dicho estudio la atención que requiere signifique olvido del terreno de la maniobra, ni de las condiciones físicas y morales del soldado, pues todo ha de armonizarse para alcanzar el éxito apetecido.

»Trata el capítulo 4.º del tiro colectivo; analiza las causas que determinan el efecto del fuego; define la precisión del tiro y la corrección; estudia la ley de dispersión de los impactos, la distribución de éstos y la manera de calcular la probabilidad de una zona vertical ú horizontal; enseña el método práctico de obtener los datos de precisión, y concluye haciendo notar las ventajas que se obtienen de estos estudios para lograr el máximo rendimiento de los fuegos.

»Sobre los efectos favorables del tiro de la Infantería versa el capítulo 5.º, que describe de modo muy completo y bien orientado la vulnerabilidad de las distintas formaciones, empleando el procedimiento teórico basado en el cálculo de probabilidades, el experimental y el gráfico llamado del transparente.

»Minuciosamente explicados los tres, se hace de ellos una crítica comparativa, que demuestra las ventajas del primero, y se consigna la resolución de algunos interesantes problemas, relativos al asunto.

»La influencia de la forma del terreno en los efectos del fuego de la Infantería, está tratada con mucha extensión y conocimiento de la materia en el capítulo 6.º, que, en resumen, expone la manera de calcular la vulnerabilidad de las distintas formaciones en terrenos inclinados, estudiando los diferentes casos que se pueden presentar al relacionar su inclinación con la línea de mira, y calculando la extensión de los espacios peligrosos, para de ella deducir el modo más conve-

niente de disponer las tropas, y otros datos necesarios.

»Detállanse en el capítulo 7.º los medios de obtener fuegos rasantes, presentando numerosos ejemplos y la solución en cada caso; explica el clipsómetro de Andréé, su empleo, el aparato del General Mille y modo de usarlo para resolver el problema de batir una zona de terreno con fuego rasante.

»En el capítulo 8.º se estudian diversos problemas de puntería indirecta, explicando el uso de una plancheta del tipo Seigland, el método impírico de Ratz y otros varios procedimientos.

»A la dirección y empleo del fuego de fusil en el combate se consagra el capítulo 9.º, en el cual, con dialéctica vigorosa, razona el autor la necesidad de manejar el fuego con sujeción á reglas ó preceptos, estudia las cuestiones relativas á esta dirección, señalando lo que en ella incumbe al que dirija el fuego colectivo de una tropa, y cita numerosos ejemplos demostrativos de la conveniencia de cuanto propone.

»En este capítulo hace gala el Comandante Ruiz Fornells de gran erudición en la materia, claro discernimiento y gran fuerza de raciocinio.

»El capítulo 10 se dedica á la instrucción de tiro; enseña los medios de obtenerlo los Oficiales y la tropa; describe los ejercicios de cuadros, el tiro de instrucción, lo que debe ser la educación física del soldado y los ejercicios de conjunto.

»En el capítulo 11 se recapitula lo dicho en toda la obra, insistiendo una vez más en la necesidad de conducir la instrucción de la Infantería por senderos racionales que concedan al tiro la importancia que tiene, y preparen á la Oficialidad y á la tropa para obtener del fusil su máximo rendimiento.

»El apéndice primero contiene algunas nociones sobre el cálculo de probabilidades aplicado al tiro; el segundo, aclara y completa lo anteriormente expuesto sobre la vulnerabilidad de las formaciones, y en el tercero, se estudia con mucho detenimiento la manera de obtener fuegos rasantes.

»La Junta facultativa de la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, informando sobre esta obra, hace de ella un análisis detalladísimo, que revela haberla estudiado profundamente y la elogia de manera entusiasta, diciendo que está hecha de mano maestra, constituyendo la verdadera base para el completo estudio de las propiedades y efecto del fuego colectivo; que la exposición de tan importante y esenciales principios es sencilla, clara, ordenada y tan completa como perfecta; que son dignas de las más calurosas alabanzas cuantas sabias enseñanzas encierra, y que no existe ninguna otra nacional ni extranjera tan metódica y tan concienzudamente tratada.

»Y compendia la opinión que acerca del libro ha formado dicha Corporación, el último párrafo del informe, que dice: «Finalmente, el reconocido é indiscutible mérito de la obra escrita por el Comandante Ruiz Fornells, hace que el Ejército y en particular el Arma, tenga con tan ilustrado Jefe contraída una deuda de gratitud digna de preciada recompensa.»

»Es, ciertamente, dicho libro el más completo que sobre los fuegos de la Infantería se ha escrito en España.

»El autor ha vertido en él el caudal de sus muchos conocimientos, su laboriosidad y su clara inteligencia.

»Acaso en algún punto se muestre, como dice el General Navarro en el pró-

logo, «algo teorizante y un si es no es divorciado de la realidad práctica»; pero sabido es que los que aman con entusiasmo el progreso, suelen ir en sus primeros avances algo más allá de lo que es circunstancialmente hacedero, y no es raro que, tratándose de un trabajo que tiende a mover la opinión, convencién-dola de la necesidad de reglas y procedimientos que tienen su fundamento en la teoría, se incurra en alguna exageración al juzgar la importancia que ésta pueda tener en ciertos casos; no hay en ello grave mal, pues el tiempo y la reflexión bien pronto remedian estos ligeros extravíos de un plausible ardor.

Lo importante es que la doctrina sustentada sea buena y bien expuesta, y en esto nada hay que reprochar y sí mucho que alabar en el libro; inspirado por un vibrante amor al Arma de Infantería, y una justa conciencia de su importancia, que ha de producir excelentes frutos en la Oficialidad, animándola a seguir por el camino de su perfeccionamiento con el entusiasmo que viene haciéndolo.

El Comandante Ruiz Fornells, erudito y reflexivo, ha escrito una obra que enseña y hace pensar cómo ambas cosas son siempre muy necesarias a los que intervienen en la compleja y difícil dirección de las tropas; ha prestado un servicio valioso, no sólo á sus compañeros de Arma, quienes deben estudiarla y la han estudiado, según se acredita el haberse ya agotado la primera edición, sino á todo el Ejército, y muy especialmente á los llamados á ejercer el mando superior.

El «Manual de tiro colectivo» está impreso en 8.º y tiene 138 páginas.

En el capítulo 1.º de los cuatro en que se divide, se señala las condiciones precisas para que el fuego sea eficaz, y dice que el colectivo ha de ser la única forma del fuego de fusilería en el combate, encareciendo la necesidad de la instrucción de la tropa y una acertada dirección por parte del Oficial.

En el capítulo 2.º sienta los preceptos que rigen esta dirección, en lo relativo á la utilización del terreno, formaciones y ejecución del fuego; en el 3.º dicta instrucciones precisas para realizar diversos ejercicios, con objeto de adiestrarse en la dirección del fuego, refiriéndose á la apreciación de distancias á simple vista y con telémetro, evaluación de pendientes y relieves, designación de objetivos y ejercicios de cuadros; el 4.º trata de los ejercicios de conjunto que se practican por los Oficiales y la tropa, y da reglas para los de instrucción, que sirven también para demostrar á los Oficiales los efectos del fuego de la tropa, los de combate con fuego simulado y los mismos con cartucho de guerra.

Completan la obra cuatro apéndices: el primero, demuestra la necesidad de los ejercicios de cuadros; en el segundo, se describen los gemelos-telémetros Souther; en el tercero, se explican las propiedades y efectos de los fuegos colectivos, tratando de la agrupación de los impactos en el plano vertical y en el terreno, ya sea horizontal ó inclinado, y de los efectos del tiro, en cuanto á vulnerabilidad de las formaciones y causas que alteran dichos efectos.

Cinco tablas forman el apéndice cuarto.

La Junta facultativa de la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, dice acerca de esta obra que es de gran utilidad y está de perfecto acuerdo con los preceptos reglamentarios vigentes, siendo un gran consultor por las consideraciones y ampliaciones

que ofrece á los citados preceptos, añadiendo que es el único que existe en España como prontuario del Oficial de Infantería en su técnica especial, y digno de ser recomendado con especial mención.

Este manual es, en efecto, muy útil, porque contiene en forma preceptiva y naturalmente comprendida la doctrina vertida y sustentada en el libro «Los fuegos de la Infantería».

El folleto titulado «Cálculo de la vulnerabilidad de las formaciones», describe el procedimiento que emplea para él la Escuela de Tiro de Chalóns, y tiene como mérito principal el haber determinado el autor ciertos coeficientes que en dicho cálculo se aplican, y que no le fueron facilitados durante su permanencia en el mencionado Centro, en el año 1905.

La Junta facultativa de la Sección de Infantería de nuestra Escuela de Tiro elogia el espíritu investigador, gran tesón, talento é interés que el Comandante Ruiz Fornells demostró al lograr determinar estos coeficientes, y dice que el trabajo es de gran utilidad práctica, porque el método de que se trata es el adoptado por ella, después de repetidas experiencias y detenidos estudios.

El General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército, al elevar el informe de la Sección de Infantería que se ha mencionado, le hace suyo, manifestando que el Comandante Ruiz Fornells, durante el tiempo que permaneció en dicha Sección, ha demostrado celo, inteligencia y laboriosidad en todos sus trabajos y estudios, y opina que su labor es de capital transcendencia, reconocido mérito y gran utilidad práctica, considerándole digno de una alta recompensa.

El Estado Mayor Central juzga en su informe que son dichos estudios de extraordinaria importancia y relevante mérito, y que su conocimiento es de utilidad y beneficio positivo, juzgando también que su autor merece recompensa.

No son menos favorables los antecedentes que respecto al Comandante Ruiz Fornells aparecen en su hoja de servicios; goza de excelentes notas de concepto, y entre ellas tiene la de sobresaliente en teoría y práctica del tiro; ha escrito varias obras, una de las cuales fué declarada de texto para la Academia General Militar y las de Infantería y Caballería, y otra para estas dos últimas; y en la revista de inspección pasada en 1907 mereció ser calificado de inteligencia extraordinaria, escritor profesional de mérito, «Capitán que hace honor al Arma á que pertenece, digno de mayores ascensos por su entusiasmo, sentimiento del deber, disciplina, carácter y amor á la profesión, á la que dedica su vida por entero»; haciéndose constar que ha sido Profesor de S. M. el Rey, y que en cuantas comisiones ha desempeñado, que han sido muy numerosas, dejó un nombre envidiable.

Por sus importantes servicios ha obtenido las recompensas siguientes: una cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, y cinco con distintivo blanco, dos de las cuales han sido pensionadas hasta su ascenso al empleo inmediato, y otra hasta su ascenso á Oficial general ó retiro; cruces de Carlos III é Isabel la Católica; medallas de la Regencia, Alfonso XIII, de los Sitios de Zaragoza, de Melilla y la francesa de Oficial de Academia, y una mención honorífica.

La labor del Comandante Ruiz Fornells ha sido ciertamente extraordinaria, y revela una aplicación excepcional y todas las demás cualidades que con fun-

damento le atribuye la brillante nota de concepto que en su historial estampó el Inspector general en revista.

La nueva prueba que ha dado de su incansable laboriosidad, inteligencia y amor á las cuestiones del tiro, publicando las tres obras á que este informe se refiere, es altamente meritoria, porque el progreso que el fusil ha logrado en los últimos tiempos, respecto á precisión, alcance y rapidez de tiro, exigían procedimientos más perfectos para su empleo que los tenidos hasta entonces por buenos y eficaces, y todos aquellos que con sus estudios y con la difusión de sus conocimientos y de sus ideas han contribuido y contribuyan á obtener de las armas modernas el rendimiento de que son capaces, han prestado un señalado servicio.

Estimándolo así, la Junta de esta Inspección General opina, por mayoría, que el Comandante de Infantería D. Enrique Ruiz Fornells, se ha hecho acreedor á la concesión de la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, de acuerdo con lo dispuesto en el caso 10 del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, y habida cuenta del 22 del mismo.

V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Madrid, 6 de Marzo de 1911.—P. L., el Teniente Coronel, Secretario, Jerónimo Martell.—Rubricado.—V.º B.º, Zappino. Rubricado.

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 16 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Médico Mayor de Sanidad Militar, D. Diego Naranjo Moreno, la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1911.

AZNAR.

Señor Capitán general de Melilla.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

Excmo. Sr.: De Real orden de 1.º de Diciembre último, se dispuso informara esta Inspección General acerca de la instancia promovida por el Médico Mayor de Sanidad Militar, D. Diego Naranjo Moreno, en súplica de recompensa por su obra titulada «Campana sanitaria de Melilla en 1909», acompañándose un ejemplar de la misma, oficio del Capitán General accidental de Melilla, informe de una Comisión de Médicos de aquella plaza y copias de las hojas de servicios y hechos del interesado.

»El Jefe de Sanidad Militar de la expresada Capitanía General, en el informe que emite al margen de la instancia, califica de muy meritorio el trabajo, y afirma que en él acredita el autor erudición y extensos conocimientos, y que puede ser de utilidad para los Jefes y Oficiales Médicos de Sanidad Militar.

»La Comisión designada por el Capitán general de Melilla hace en su dictamen un clarísimo y detenido estudio de la obra, elogiando y comentando con mucho acierto los principales puntos de que trata y resume su juicio en los siguientes términos: «El trabajo del Médico Mayor D. Diego Naranjo, es una historia completa de esta guerra, bajo el punto de vista sanitario, con todos cuantos datos pueda desear quien quiera estudiar la campaña; y considerada bajo el punto de vista técnico, resulta una obra nutrida de doctrina deducida de estos mismos datos, que tiene un carácter totalmente práctico y original, desprovista de citas y otros alardes de erudición y completa en cambio de ideas propias y atinados comentarios que demuestran la solidez y extensión de los conocimientos científicos del autor y su ilustrado criterio.»

»Estos juicios y justas apreciaciones avaloran el trabajo, por suscribir las un personal que tomó parte muy activa en la gestión sanitaria, desde los comienzos de la campaña, y que ha sido testigo presencial de las dificultades que tuvo que vencer el autor para adquirir los numerosos datos que en él figuran.

»El Capitán General accidental de Melilla, en su escrito, también considera la obra meritoria.

»Consta ésta de 552 cuartillas manuscritas y se divide en cinco partes, á más de un prólogo, preliminares é índice.

»En el prólogo se indican los honrosos motivos que impulsaron al autor á escribir la campaña sanitaria de Melilla, basando cuanto refiere en observaciones propias y datos estadísticos recogidos de fuentes originales.

»Ampliamente explica el autor en los «Preliminares» el carácter irregular de la guerra de Melilla, de cuyo concepto parte para excusar las deficiencias observadas en el servicio sanitario, que fueron subsanadas, dice, gracias á la abnegación y celo del personal de Sanidad Militar, como quedó demostrado en la acción del 27 de Julio, y en fines de Octubre y mediados de Noviembre, con motivo de la numerosa enfermería que ocasionaron los grandes temporales sobrevenidos en las últimas citadas fechas.

»Ocupase en la primera parte, previa clara exposición del plan á que se ajusta la obra, del personal y material sanitario de la campaña, y para dar exacta idea de un interesante punto, enumera el que existía en Melilla antes de romperse las hostilidades, y en dos cuadros estadísticos que después acompañó al informe, el existente.

»En la segunda parte, denominada «Servicio sanitario en el campo de operaciones», comprende tres capítulos, y en ellos se tratan los puntos siguientes: «La higiene individual del soldado, la de los campamentos y los servicios sanitarios durante el combate.»

»De los problemas de alimentación, bebidas, aseo personal, vestuario y alojamiento, presenta el autor un estudio concienzudo, demostrando, que por virtud del celo y previsión de los Jefes de los Cuerpos y altas Autoridades militares, han tenido en esta campaña satisfactoria resolución, pues así lo justifican, en cuan-

to al rancho de la tropa, la variabilidad, digestibilidad y abundancia de las subsistencias que entraban en su confección y cuyo valor nutritivo se halla comprobado científicamente en los análisis que de ellas inserta.

»Respecto al agua de consumo manifiesta que era escasa y de mala calidad, y para probar el último aserto, copia los análisis químicos y bacteriológicos realizados por la Comisión del Instituto de Higiene militar en las de la plaza y campo de operaciones, sin que se remediara este mal por las potabilizadoras que se instalaron.

»Encomia la sobriedad y abstención de las bebidas alcohólicas de que dieron ejemplo los soldados y el cuidadoso esmero que se ha tenido para conservar en estado higiénico los campamentos y lugares ocupados por la tropa.

»Refiriéndose á los distintos combates ocurridos en esta guerra, hace ver la buena asistencia que tuvieron los heridos, y las faltas que en este servicio se notaron.

»Describe con vivos colores, desde el punto de vista técnico, la acción del 27 de Julio, y deduce de ella provechosas enseñanzas, que desarrolla en un estimable plan de reformas, concluyendo esta extensa parte con oportunas observaciones respecto á la debida situación de los puestos de socorro y ambulancias en los combates.

»De los servicios sanitarios de la plaza trata la tercera parte en tres capítulos.

»En el primero, «Servicio de Hospitales», se pone de manifiesto la difícil y precipitada tarea que impusieron las imperiosas necesidades de la guerra para buscar y habilitar locales que sirvieran de albergue á los numerosos enfermos y heridos resultantes de la campaña, y al ocuparse de la abnegación y celo con que el personal acudió á remediar estas imperfecciones, imputables exclusivamente á las circunstancias, hace referencia á la acción del 27 de Julio y á la última decena de Octubre y mediados de Noviembre siguiente, pudiéndose añadir las graves preocupaciones y trabajos que originaron el aislamiento y asistencia de los enfermos de fiebre tifoidea, poniéndose rápidamente en ejecución eficaces medidas para evitar la propagación en la tropa de esta mortífera epidemia, pues, como afirma el Médico Naranjo y prueba la lógica de los números en la parte consagrada á la estadística sanitaria, de todo este cúmulo de circunstancias triunfó el Cuerpo de Sanidad Militar.

»Estudia concienzudamente el número de operaciones practicadas, su importancia, órganos lesionados, curso y terminación, señalando entre varias interesantes observaciones, el significativo hecho de no haber ocurrido más que dos casos de infección post-operatoria, prueba evidente de la rigurosa asepsia con que aquéllas se hacían, á pesar de las desfavorables condiciones del tiempo, lugar, etc., que rodeaban al operador.

»Los capítulos segundo y tercero, en los que se relatan al detalle los numerosos trabajos de radiografía y de la comisión del Instituto de Higiene militar, justifican la acertada resolución que se tuvo al dotar al Ejército de estos valiosos y modernos elementos de diagnóstico y análisis médicos, que, con feliz éxito y notorio provecho, funcionaron durante la campaña.

»En dos cuadros, que figuran al final de esta parte, se dá cuenta de los pormenores del servicio de traslación de heridos y enfermos á los Hospitales de la Pe-

nínsula, cuyo número ascendió á 6.535, y que ocasionó un trabajo verdaderamente extraordinario por la necesidad de tenerse que utilizar buques mercantes desprovistos de las condiciones requeridas para tan delicado cometido.

»La cuarta parte está dedicada á la estadística sanitaria de la campaña de Melilla, tanto de heridos como de enfermos, y antes de ocuparse de la primera se manifiesta que no se puede dar más que una cifra aproximada de los muertos en acción de guerra antes del 28 de Julio.

»En 12 cuadros consigna el total de bajas ocurridas en la campaña; el nombre de los Cuerpos á que pertenecieron los muertos; lesiones que éstos presentaron; número de Jefes y Oficiales muertos en el campo de operaciones y fuera de acción de guerra, estableciendo proporcionalidades dignas de estudio, como son: la de mortalidad de heridos en relación con los ingresados en los hospitales militares, que al resultar de 7,08 por 100 y compararla con la obtenida por los japoneses en su guerra con los rusos, según datos que copia de la obra de Maignon, resulta que nuestra campaña sanitaria no desmerece de la realizada por éstos, con mejor preparación y mayores elementos, haciendo constar que nos son más favorables las cifras de mortalidad total de hecho de guerra en relación con el contingente.

»Después de un estado demostrativo de los heridos ingresados por meses en los hospitales, se analiza la distribución de los traumatismos por regiones (mitad derecha ó izquierda del cuerpo, anterior, posterior y extremidades), que gráficamente detallan dos figuras esquemáticas hechas á pluma, insertándose otra de la distribución de heridas seguidas de defunción; continúa el autor suministrando valiosos datos que denotan su esmerada atención y el profundo estudio que ha realizado de la cirugía en esta campaña, algunos directamente tomados por observaciones propias en la Clínica de heridos de que fué jefe durante la guerra.

»Se citan el número de heridas complicadas con fractura, deduciendo lógicamente la dotación de aparatos que para la cura de estos graves traumatismos deberían contener los botiquines de los Cuerpos; al analizar la influencia de la velocidad de los proyectiles en la producción de lesiones en el organismo, se estudian los antisépticos en cirugía, enumerando los que mejor resultado le han dado en su práctica, y termina presentando una curiosa casuística de gravísimos traumatismos, que curaron gracias á la llamada «humanidad» de los proyectiles del fusil moderno.

»En cuanto á la estadística de enfermos, empieza por formular un estado numérico de la morbosidad y mortalidad ocurridas en la campaña y, previas oportunas advertencias respecto á la dificultad de presentar los promedios proporcionales á las cifras absolutas, señala los correspondientes al efectivo, y comparando este resultado con el que alcanzaron los japoneses en su última guerra de la Mandchuria y el que figura en la estadística oficial de la primera región de España correspondiente á 1907, manifiesta que nuestra campaña sanitaria, puede ponerse al nivel de aquélla.

»Siguen 13 estados mensuales, en los que por Cuerpos, grupos nosológicos y fallecidos, se hace la historia y resumen de las enfermedades sufridas por el Ejército.

»Con estos antecedentes y un detenido examen de cada una de ellas, deduce el

autor útiles enseñanzas, entre las cuales aparece que las afecciones del aparato digestivo han predominado en la patología del soldado, siguiéndolas en orden las venéreas-sifilíticas, que en el mes de Agosto ocuparon el primer lugar; y al investigar las causas y exponer los remedios adoptados contra las últimas en la plaza, apunta la imprescindible necesidad de combatir esta plaga de la vida militar con energías y eficaces medidas profilácticas.

»Trata en esta cuarta parte, por medio de un cuadro numérico, de la epidemia de fiebre tifoidea que sufrió la tropa; de su extensión y gravedad, clasificando los casos por unidades, meses y terminación; escarificando el importante tema del origen de esta epidemia, y estudiando prolijamente las teorías sobre su patogenia (hídrica Pettenkofer y contagio directo), relacionándolas con las circunstancias que pudieran favorecer su desarrollo y propagación, naturaleza del suelo, de las aguas y su contaminación por el bacillus Eberth, etc., etc.

»Expone las opiniones emitidas acerca de tan interesante cuestión por los Médicos de los Cuerpos, á quienes el autor, con plausible celo, dirigió un meditado cuestionario, que con las correspondientes contestaciones y para mayor ilustración del punto, traslada á estas páginas; la de los Jefes clínicos y Directores de los hospitales, requeridas en solemnes conferencias por el Jefe de Sanidad Militar de la plaza, puntualizando muy exactamente las determinaciones profilácticas que de ellas dimanaron.

»Examina los concluyentes trabajos de laboratorio practicados acerca del particular por la Comisión del Instituto de Higiene militar, y después de unas consideraciones científicas sugeridas por el atento examen del principio, marcha y terminación de esta epidemia, llega á la conclusión de que la enfermedad fué importada de la Península por las tropas expedicionarias, y que el carácter epidémico que revistió, fué debido á la rebaja de energías y defensas orgánicas del soldado, producida por las privaciones y penalidades propias de la campaña, principalmente por los grandes temporales de otoño; opinión ésta muy respetable y digna de estimación pero que se separa de otras muy razonadas, de las que oportunamente se ocupa el autor en este trabajo.

»La quinta y última parte, es un compendio de todo lo tratado en la obra que se resume en 71 conclusiones.

»Examinada su hoja de servicios, resulta que lleva prestados con abonos veinticinco años y meses, se halla calificado con las mejores notas, ha ejercido las funciones propias de su empleo durante la última campaña en el Hospital de Melilla, y posee cuatro Cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo Rojo, dos de ellas pensionadas.

»La importancia del notable trabajo del Médico Mayor Naranjo, sobradamente se deduce del estudio que se acaba de hacer; pues, aparte del interés patriótico que despierta el conocimiento de la esmerada asistencia prestada á los enfermos y heridos de la campaña, y de la prontitud y eficacia con que la Superioridad accedió á facilitar cuantos elementos consideró necesarios, el Cuerpo de Sanidad Militar, para el mejor desempeño de sus funciones, reúne el carácter de utilitario y práctico que le da el autor por la preferente atención dedicada á las tres cuestiones fundamentales que han de ser objeto de examen en las guerras

modernas: la llamada cirugía de guerra, la estadística y la epidemiología.

»Respecto á la primera de la documentada información crítica, que en lugar correspondiente se inserta, deduce el autor acertadas reglas de conducta en la práctica de la cirugía militar, y no habiéndose publicado oficialmente la estadística sanitaria de la campaña, representa una laudable y meritoria iniciativa que, no obstante sus posibles errores, puede servir de base á provechosas enseñanzas, y lo mismo puede decirse del extenso y detenido estudio que hace de la fiebre tifoidea, como enfermedad epidémica observada en el ejército de Melilla.

»En vista de lo expuesto, y de acuerdo con los informes técnicos que obran en el expediente, se puede calificar el trabajo de meritorio y útil al Ejército, y habiendo demostrado su autor, el Médico Mayor D. Diego Naranjo, celo, aplicación, laboriosidad é inteligencia, puesto que ha sabido reunir, agrupar, clasificar y razonar los numerosos datos dispersos de la campaña sanitaria de Melilla, formulando acertados juicios y proponiendo recomendables reformas en el servicio sanitario. La Junta de esta Inspección General, opina por unanimidad, que procede concederle la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, con arreglo al caso 10 del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

»V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

»Madrid, 20 de Febrero de 1911.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º: Zappino.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Hmo. Sr.: Para la más acertada distribución de las 79 plazas de Inspectores de Primera enseñanza, á que se ha elevado su número por la vigente ley de Presupuestos, con el aumento de 20 Auxiliares de Zona á los 10 que ya existían, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los funcionarios de la indicada clase que hoy se hallan al frente de las 49 provincias procedan á obtener los datos necesarios de los Inspectores auxiliares de Zona, si los hubiere en su demarcación, con todos los demás detalles y noticias que juzguen oportuno reclamar á las Juntas provinciales y locales, y aun á los Inspectores de las provincias limítrofes, á fin de proponer en las suyas respectivas la división más apropiada al rápido servicio de inspección, procurando que á cada Inspector se le asignen unas 200 Escuelas próximamente, y teniendo siempre en cuenta, para ello, la fácil comunicación entre unos y otros puntos, y el aprovechamiento que al efec-

to pueda hacerse de vías férreas ó carreteras que enlacen varios pueblos ó faciliten el acceso á las pequeñas agrupaciones.

Todos los Inspectores provinciales atenderán á este servicio con preferente celo y formularán, en el más breve plazo posible, la correspondiente propuesta de división respecto á la provincia de su cargo, con un razonado estudio topográfico sobre la misma, elevando el proyecto al Inspector general de Primera enseñanza, para que éste á su vez, con los antecedentes indispensables á la vista, y con cuantos estime oportuno reclamar si no trataren los que reciba, redacte el proyecto general de división del territorio nacional en 79 zonas, y lo remita á este Ministerio, acompañado de todos los datos referentes al mismo, para su examen y aprobación, con las modificaciones que la Superioridad estime convenientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Director general de Primera enseñanza.

En el expediente de oposiciones á Escuelas de niñas y párvulas de primera inferior á 2.000 pesetas, vacante en el Sectorado de Valladolid, correspondientes á 1910, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente informe:

«En el expediente de oposiciones á Escuelas de niñas, de dotación superior á 825 pesetas, celebradas el año pasado en el distrito universitario de Valladolid, aparece (formulada) una protesta por la opositora D.ª Aurelia Martín de la Peña, que fué desestimada por unanimidad por el Tribunal, prefectura del artículo 28 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901:

»Resultando que dicha opositora funda su protesta en los siguientes términos: «según noticias que estimó fidedignas la Sta. Castillo, no aspiraba en su solicitud á la Escuela para que ha sido propuesta, sino que pretendía la de Vitoria, que no figuraba en el anuncio, y las que se agregasen de sueldo de 1.650 pesetas ó más, y como la de Torralba de la Orden tiene sueldo de 1.100 pesetas, cree no pudo considerarse comprendida entre las que, según su expresa voluntad, solicita dicha opositora, y que, por lo tanto, no ha debido ser propuesta»:

»Resultando que son falsos los fundamentos que alega la propuesta, pues la Sta. Castillo no mencionó para nada en su instancia la Escuela de Vitoria, como afirma la opositora Martín de la Peña:

»Resultando que la solicitud de la señorita Castillo, dice así: «María del Castillo Miguel expone: que como reúne todos los requisitos que las leyes vigentes

«exigen para practicar los ejercicios de oposición á Escuelas de 1.650 pesetas, ó de (aquí hay un borrón que no permite leer) dotación, si se agregaran ó que convocara la GACETA de 7 de Julio del presente año. A. V. I. suplica se sirva admitirla en dichos ejercicios»:

«Considerando que es evidente que la Sra. Ceballos solicita tomar parte en los ejercicios de oposición á que convocaba la GACETA de 7 de Julio, y que verificó dichos ejercicios:

«Considerando que habiendo sido calificada con el número 2, era evidente su derecho á elegir la Escuela que eligió, aún en el supuesto, no probado, de que por la redacción de su instancia pudiera entenderse que al solicitar tomar parte en las oposiciones, sólo aspiraba á Escuela de sueldo superior.

«El Consejo opina que procede, de acuerdo con lo resuelto por el Tribunal de oposiciones, desestimar la propuesta de la Sra. D.<sup>a</sup> Aurelia Martín de la Peña, y aprobar el expediente de oposiciones á Escuelas de niños, de dotación superior á 825 pesetas, celebradas el año pasado en el distrito universitario de Valladolid».

Y conformándose S. M. el REY con el presente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propono.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la asignatura de Máquinas de vapor y motores hidráulicos de gas y de aire comprimido de la Escuela Industrial de Béjar, á don Joaquín No Hernández, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la frecuencia con que quedan desierto los concursos de traslado á las plazas vacantes en las Secciones de Instrucción Pública impone un retraso en la provisión, perjudicial al servicio, y que debe estar, de conformidad con el criterio establecido en el Real orden de 25 de Febrero último, de modo que se respeten todos los derechos reconocidos por el Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo se convoquen

en un mismo anuncio los concursos de traslado y ascenso en igual forma que se lleve á cabo en las plazas de Jefes de Sección, dando preferencia á los funcionarios que lo soliciten en el de traslado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Publicadas en las GACETAS DE MADRID del 18 y 19 del corriente mes las propuestas definitivas correspondientes á los concursos de ascenso y traslado á Escuelas y Auxiliares de niños, niñas y párvulos, se han presentado las siguientes reclamaciones:

#### AL CONCURSO DE ASCENSO

##### *Escuelas de niños.*

D. Tomás Taure y Ruiseco y D. José A. Maldonado, se alzan contra la admisión al concurso de los aspirantes que fueron excluidos por falta de sello en la cubierta.

D. Francisco de Paula Castelló, expone los perjuicios que el referido acuerdo le ocasiona, y solicita, además, se le abonen seis años por estudios del Bachillerato.

##### *Escuelas de niñas y párvulos.*

D.<sup>a</sup> Rosario González Abianque, solicita se la incluya en el concurso por entender que tiene adquirida la categoría para concurrir á Escuelas superiores de Madrid.

D.<sup>a</sup> Francisca Colerch se alza contra la adjudicación de la Auxiliaría de Reus á D.<sup>a</sup> Francisca Mota, fundándose en que ésta no fué propuesta anteriormente, y reclama contra el turno de provisión de otra Auxiliaría de Reus, anunciada á traslado.

D.<sup>a</sup> Asunción Azeano, se alza de la resolución recaída en la petición de doña Emilia Olamendi.

D.<sup>a</sup> Bonifacia G. Ferro, reclama de su exclusión, motivada por no firmar la hoja de servicios.

D.<sup>a</sup> Isabel Prieto García, solicita se la nombre para la Auxiliaría de párvulos de Toledo, por crearse con méjor derecho que las demás aspirantes.

D.<sup>a</sup> María Maroto, reclama contra la admisión de las excluidas por falta de sello en la cubierta, y pide se la adjudique la Escuela Superior de Madrid.

#### AL CONCURSO DE TRASLADO

##### *Escuelas de niños.*

D. José Bratons, se alza contra la adjudicación de la Regencia de la Graduada de Toledo, fundándose en que no corresponde al propuesto.

D. Urbano Minguenza, solicita se le computen, como tiempo abonable, dieciséis años y once meses, como servidos en la categoría de 1.650 pesetas, caso de no con-

társele el tiempo de servicios en Escuelas de 2.000 pesetas.

D. Angel Martín Muñoz, pide se le compute más tiempo, como servido en la Escuela desle la cual solicita; además se alza contra la propuesta hecha á favor del Sr. Martín García para la Graduada de Avila.

D. Melquiades Manuel Fernando Adrada, se alza contra la propuesta á favor de D. Jesús Gay para la Escuela de Pontevedra.

D. Juan Santiago Fonseca, se alza contra su exclusión, motivada por no cerrar la hoja en la fecha reglamentaria.

D. Manuel Penalba, se alza por no adjudicársele la Escuela de Jijona, para la cual lo fué provisorialmente.

D. Teodoro Reyes Martínez, se alza contra la propuesta del Sr. Martín García para la Graduada de Avila.

##### *Escuelas de niñas y párvulos.*

D.<sup>a</sup> Teresa Urbanos Palma, reclama de su exclusión, motivada por desempeñar Escuela de grado superior, y pide se rebaje á D.<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Gallardo doce años, cuatro meses y catorce días.

D.<sup>a</sup> Teresa Esteve de Castro, se alza contra la designación de D.<sup>a</sup> Eugenia Echiquique para la Escuela de Tolosa.

D.<sup>a</sup> Josefina Gassch, reclama contra la propuesta de la Sra. Redó para la Escuela de Valladolid, fundándose en habérsela contado á ésta tres años por estudio en vez de uno.

D.<sup>a</sup> María Dolores López Pacheco, reclama contra la adjudicación de la Escuela de Zamora á la Sra. Cruz López, y pide se la rebaje á ésta un año de los consignados por estudio.

Han presentado renuncia justificando el motivo:

#### EN EL CONCURSO DE ASCENSO

D. José López Abijado, de la Escuela de Torre del Campo.

D.<sup>a</sup> Purificación Fuentes, de la de Medina Sidonia; y

D.<sup>a</sup> Remedios Hidalgo, de la de Vélez Málaga.

#### EN EL CONCURSO DE TRASLADO

D. Urbano Minguenza, de la de Palma de Mallorca.

D. Germán Carbó, de la de Corvera.

D. Alfredo Repiso, de la de Almagro.

D. José Fuentes, de la de Elja.

D. Francisco de la Torre, de la de Naval Moral de la Mata.

D. Victorio Julián Aiguacil, de la de Toledo.

D. Andrés Contreras, de la de Irún.

D. Doroteo Pérez García, de la de Avila.

D.<sup>a</sup> María Luengo Díaz, de la de Jimena.

D.<sup>a</sup> Fermina Mesa, de la de Falcoés.

D.<sup>a</sup> María Valero, de la de Cocentaina.

D.<sup>a</sup> Pilar Dieste, de la de Bataños.

D.<sup>a</sup> Felisa M. Alegre, de la de Carrión de Calatrava.

D.<sup>a</sup> María M. Andújar, de la de Santander.

D.<sup>a</sup> Magdalena Puerta, la de Ronda.

D.<sup>a</sup> María Ramona Romera, la de Cuenca.

D.<sup>a</sup> María de los Remedios Tineo Rebolledo, la de Tarragona.

D.<sup>a</sup> Julia Cándido Maicas, la de Albacor.

D.<sup>a</sup> Josefa Carrasco, la de Casabermaja. Examinadas las alzadas anteriores y cuantos antecedentes en ellas se relacionan, y

Considerando, por lo que respecta á D. Tomás Tauro y á D. José A. Maldonado, que el acuerdo de admisión de los aspirantes que no pusieron sello en la cubierta se adoptó por las razones que se consignaron en la orden de 7 de Marzo, razones que se estiman atendibles; y en cuanto al Sr. Castelló, les son aplicables los mismos argumentos respecto á la primera petición, y en cuanto á la segunda no puede estimarse, porque debió formularla en el plazo de reclamaciones:

Considerando que la petición de doña Rosario González Ablanque es análoga á la que formuló en el período de reclamaciones, que fué resuelta de acuerdo con las disposiciones vigentes en la mencionada Real orden:

Considerando que la inclusión en propuesta de D.<sup>a</sup> Francisca Mota, de que se alza D.<sup>a</sup> Francisca Codereh, se hizo por haberse comprobado en la revisión de expediente motivada por el estado de las reclamaciones que dicha señora Mota había pedido en tiempo oportuno la Escuela de Reus, pero que lo omitió en la carpeta, por cuya circunstancia dejó equívocadamente de incluirla; y que respecto á la petición sobre el turno de la vacante, no ha lugar á resolver, por haberse debido formular con anterioridad:

Considerando que la alzada que presenta D.<sup>a</sup> Asunción Azeano, es sólo una refutación de las razones que se tuvieron en cuenta al resolver la reclamación de D.<sup>a</sup> Emilia Olamendi, en la cual esa Dirección General dió la debida interpretación á las disposiciones vigentes:

Considerando que D.<sup>a</sup> Benifacia G. Ferró no alega en apoyo de su alzada razón alguna que se funde en preceptos reglamentarios:

Considerando que D.<sup>a</sup> Isabel Prieto no puede ser admitida en concurso á Escuelas de párvulos, por pertenecer al grado elemental:

Considerando que la alzada de doña María Maroto es igual que la formulada por D. Tomás Tauro y D. José A. Maldonado, y, por consiguiente, le son aplicables las mismas razones allí expuestas:

Considerando que la alzada de D. José Brotons es igual á la reclamación que formuló contra la propuesta de D. José Téllez, reclamación que fué resuelta conforme á las prescripciones vigentes:

Considerando que de la misma manera se resolvió la reclamación de D. Urbane

Mingueza, de cuya resolución se alza sin alegar fundamentos atendibles:

Considerando que la primera reclamación de D. Angel Martín Muñoz no puede admitirse por ser sus circunstancias análogas á las de los Maestros ascendidos por virtud del censo de población, y que al admitir á D. Manuel Martín García, se interpretaron debidamente las vigentes disposiciones:

Considerando que para la Escuela de Pontevedra fué reglamentariamente propuesto D. José Gay, por las razones que se alegaron en la Real orden de 7 de Marzo, por cuyo motivo no puede estimarse la alzada de D. Melquiades M. Fernando Adrada:

Considerando que la reclamación de D. Juan S. Fonseca fué debidamente desestimada, no procediendo tampoco estimar la alzada, y que se trata de una resolución general:

Considerando que la alzada de D. Manuel Penalva no puede admitirse, por fundarse en iguales motivos que D. Tomás Tauro y D. José A. Maldonado:

Considerando que la alzada de D. Telesforo Reyes es igual que la de D. Angel Martín, por cuyo motivo debe desestimarse:

Considerando que D.<sup>a</sup> Teresa Urbano Palma se alza de la resolución de su reclamación, fundándose en las mismas razones que entonces alegó, cuya reclamación fué resuelta con sujeción á la reglamentación vigente, y por lo tanto no debe modificarse aquel acuerdo:

Considerando que D.<sup>a</sup> Teresa Estevo de Castro reclama contra la propuesta de la señora Echénique para la Escuela de Toluca, propuesta que se acordó subsanando el error que se perfeccionó en la primera propuesta, en la cual no figuró dicha señora por ovido:

Considerando que la resolución de la alzada de D.<sup>a</sup> Josefa Guasch no puede ser otra, dentro de la interpretación de las vigentes disposiciones, que la que se dió á la reclamación de la señora Rodó, por cuyo motivo debe desestimarse; y

Considerando, por último, que D.<sup>a</sup> María Dolores López Pacheco se alza contra la propuesta de D.<sup>a</sup> Micaela de la Cruz López, designada para la Escuela de Zamora, por estimar que se le ha computado un año más por estudios, y que dicha reclamación está fuera de tiempo, pues debió hacerse en el período de reclamaciones y no en el de alzada en que nos encontramos:

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir las renunciaciones presentadas, conforme al artículo 32 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, desestimar las alzadas de referencia y disponer que se expidan los nombramientos en la forma propuesta, sin otra alteración que la motivada por la admisión de renunciaciones, que produce los siguientes nombramientos:

#### CONCURSO DE ASCENSO

Para la Escuela de Torredelcampo, don Antonio Guerrero Gómez.

Idem de Cañete la Real, D. Emilio Mateo Grande.

Idem de Casar, D. Francisco de P. Castelló.

Idem de Vélez-Málaga, D.<sup>a</sup> Patrocinio López Galdón.

Idem de Alora, D.<sup>a</sup> Mercedes Cala Vargas.

Idem de párvulos de Medina Sidonia, D.<sup>a</sup> Rosario Trinchán Martínez, y

Para una Auxiliaría de Toledo, también de párvulos, D.<sup>a</sup> Esperanza Sánchez de Guzmán.

#### CONCURSO DE TRASLADO

Para la de Palma de Mallorca, D. Salvador Jimeno Ramos.

Idem de Toledo, D. Pedro Gómez López;

Idem de Naval Moral de la Mata, don Víctor García Hernández.

Idem de Avila, D. Crisanto Martín y Martín.

Idem de la de Cervera, D. Isidro Brió Aranó.

Idem de la de Ripoll, D. Paladio Vila Soler.

Idem de Irún, D. Casimiro del Campo Casas.

Idem de Almagro, D. Luis Marañón Pineda.

Idem de Mota del Cuervo, D. Cayo Parrilla Martínez.

Idem de Socuéllamos, D. Esteban Forcadell Catzada.

Idem de Arahal, D. Juan Morán Pardás.

Idem de Ronda, D.<sup>a</sup> Concepción Santos Martínez.

Idem de Jimena, D.<sup>a</sup> María Estrella García Pulido.

Idem de Cocontina, D.<sup>a</sup> María Francisca Marco Ares.

Idem de Bonisa, D.<sup>a</sup> Bienvenida J. Ramos.

Idem de Benidorm, D.<sup>a</sup> Francisca Tena Fuster.

Idem de Falces, D.<sup>a</sup> Teodora Nogal Tobar.

Idem de Carrión de Calatrava, doña Inocencia López Bierge.

Idem de Campanario, D.<sup>a</sup> Manuela de la Torre Cobos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Director general de Primera enseñanza.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Subsecretaría.

## GRANDEZAS Y TÍTULOS DEL REINO

*Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que á continuación se expresan.*

5 de Enero de 1911.—Real decreto rehabilitando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Barón de Andilla, á favor de D.<sup>a</sup> Manuela Garcés de Marcella y Guardiola, viuda de Santa Cruz, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

5 ídem.—Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Alhucemas, á favor de D. Manuel García Prieto, Ministro de Estado, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

31 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués de la Roca, á favor de D. José Antonio Rodríguez de Valcárcel y de León, Conde de Pestagua, por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> María del Milagro de León y de Liñán.

31 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Claramonte de Arteta, á favor de D. Alfonso de Balderrábano y Dusmet, por fallecimiento de su padre D. Manuel de Balderrábano y O'Donnell.

31 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Conde de Goyeneche, á favor de D.<sup>a</sup> María San Juan y Mendinueta, por fallecimiento de su tío D. Pedro Mendinueta y Mendinueta.

31 ídem.—Mandando expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el Título de Conde de Cardona y en la Grandeza de España á él unida, á favor de D.<sup>a</sup> María Isabel Osorio de Moscoso López Osorio de Moscoso y Jiménez de Embrum, Condesa de Arzacollar, como sucesora de D. José Folch de Cardona.

31 ídem.—Concediendo Real autorización á D. Camilo María Juliá y Vilar, para que, conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el Título de Marqués de Juliá, que le ha sido concedido por Su Santidad Pío X.

31 ídem.—Concediendo Real licencia á D.<sup>a</sup> María de la Aurora Villalón Daoiz y Añón, Condesa de Daoiz, para contraer matrimonio con D. Ricardo Alonso y López.

28 Febrero.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Duque de Algeciras y en la Grandeza de España á él unida, á favor de D.<sup>a</sup> María de las Mercedes de Hoyos Sáncel y Vinent y de Hoces, por fallecimiento de su bisabuela D.<sup>a</sup> Isabel Gutiérrez de Casco y Cossio.

28 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Ayerbe y en la Grandeza de España á él unida, á favor de D. Jacobo Jordán de Urríes y Magalhaes, por fallecimiento de su abuelo D. Juan Jordán de Urríes y Ruiz de Arana.

28 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en los Títulos de Marqués

de Santa Rita y Conde de Gracia Real, á favor de D.<sup>a</sup> María Agustina Pérez de Vargas y Pérez de Vargas, por fallecimiento de su padre D. Luis Pérez de Vargas y Castejón.

28 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Zavalegui, á favor de D. Joaquín María Pérez de Rada y Gorosabel, por fallecimiento de su padre D. Alberto Pérez de Rada y Calatayud.

28 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Castilleja del Campo, á favor de doña Elisa de Porres y Osborne, por fallecimiento de su hermano D. José de Porres y Osborne.

28 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Santa Cruz de Marconado, á favor de D. José María de Navia Osorio y Castropol, por fallecimiento de su padre don José María Navia Osorio y Campomanes.

28 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Conde de Trespalacios, á favor de D. Diego Trespalacios y Carvajal, por fallecimiento de su padre D. Antonio Trespalacios y Orellana.

28 ídem.—Concediendo Real licencia á D. Vicente Neguera y Yanguas, hijo de los Marqueses de Cáceres, con Grandeza de España, Marqueses de Casa Ramos de la Fidelidad, para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> María de los Angeles Rivero y Causa.

28 ídem.—Concediendo Real licencia á D. Manuel Dorado y Rodríguez de Campomanes, Marqués de las Navas de Barcelona, para contraer matrimonio con doña María del Mar Bermúdez de Castro y Serriña.

28 ídem.—Concediendo Real licencia á D.<sup>a</sup> María del Carmen Merry y López de la Torre Ayllón, Condesa de Benomar, para contraer matrimonio con el Barón de Seidler.

16 Marzo.—Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Arucas, á favor de D. Ramón Mádán Uriondo Carubrelang y Dugi, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

16 ídem.—Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Conde de Mieres del Camino, á favor de D. Manuel Loring y Martínez, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

23 ídem.—Mandando expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Viluma, á favor de D. José de la Pezuela y Griñán, por fallecimiento de su tía D.<sup>a</sup> Joaquina de la Pezuela y de la Puente.

31 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Conde de Venadito, á favor de D.<sup>a</sup> María de los Dolores de Gabriel López de Morla Ruiz de Apodaca y Núñez de Prado, por fallecimiento de su tío D. Francisco Ruiz de Apodaca y Gastón de Iriarte.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Subsecretario, López Mora.

## TRIBUNAL SUPREMO

## Sala de lo Contencioso-Administrativo.

## SECRETARÍA

## Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

3.198.—Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 24 de Noviembre de 1910, sobre aforo de unas calderas de vapor (Aduana de Santander) (expediente 67/910).

3.199.—D. Andrés Avelino Pellón y don Emeterio de la Lama (Santander), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de Diciembre de 1910, dictada por el Ministro en expediente de la Compañía abastecedora de aguas sobre régimen y distribución de éstas (Fuente la Molina).

3.200.—Sociedad Hijos de Agustín Cortadi y Compañía (Vizcaya), contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento en 26 de Enero de 1911, sobre abono de primas á dicha Sociedad, por la construcción de los artefactos navales pontón romperrocas Trituradora, número 2.º, gabarra «Serafín», grúa flotante, etc.

3.201.—D. Andrés Monge Marchamalo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 27 de Diciembre de 1910, sobre nombramiento de D. José González de la Riva, de Profesor numerario de Piano del Conservatorio de Música y Declamación.

3.202.—El Ayuntamiento de Santander contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Diciembre de 1910, referente á la aprobación del presupuesto de la Diputación Provincial para 1911.

3.203.—D. Aurelio G. de Gregorio y M. de Asagra (Soria), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Diciembre de 1910, sobre aprovechamiento de los montes denominados Pinar y Labores de Quintana, Redonda y Tardelcuende.

3.204.—D. José Soler López, Catedrático de la Escuela de Comercio de Alicante, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 1.º de Enero de 1911, por la que se nombra Catedrático numerario de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Superior de Administración Mercantil de esta Corte á D. Eduardo Villegas Rodríguez.

3.205.—D. Rafael Rodríguez Real (Gran Canaria), contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia en 30 de Diciembre de 1910, referente á ingreso y ascenso del personal del Cuerpo de Prisiones.

3.206.—D. Gonzalo M. González (Madrid) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Diciembre de 1910, referente á escalafón del Cuerpo de Interventores del Estado en Ferrocarriles.

3.207.—D. Francisco Mareas Pelayo (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 17 de Marzo de 1911, referente á su eliminación de la lista de opositores para ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada.

3.208.—D. Juan Mata Marrodón (Málaga), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 16 de Febrero de 1911, sobre cumplimiento del contrato para el arriendo del segundo grupo de arbitrios municipales de dicha capital.

3.209.—D. Marcial Milara Serrano (Badajoz), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 24 de Noviembre de 1910, referente á nulidad de la adjudicación provisional del Arriendo de Consumos en Peñalserdo.

3.210.—D. Robustiano Montalbán de la Cruz (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 27 de Diciembre de 1910, por la que se nombró á D. José González de la Oliva, Profesor numerario de piano de la Escuela Nacional de Música y Declamación.

3.211.—D. Ramón Bergó y Salcedo y otros (Bilbao), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 31 de Diciembre de 1910, referente á elevación de cuota de ingreso en el Colegio de Corredores intérpretes de buques de Bilbao.

3.212.—D. Joaquín Requena Calabug (Madrid), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 9 de Diciembre de 1910, referente á devolución de cantidad por el Arriendo de Consumos de Madrid.

3.213.—D. Eugenio Alvarez Fayas (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Diciembre de 1910, por la que se le declaró cesante del Cuerpo de Agentes de Vigilancia de Barcelona.

3.214.—D.<sup>a</sup> Rafaela Velázquez Gaztelu (Sevilla), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 3 de Noviembre de 1910, sobre derecho á pensión de Montepío, causada por don Lorenzo Vázquez, vacante por defunción de D.<sup>a</sup> Angela Ponce de León.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Secretario Decano, Luis María Lorente.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

#### Sección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 48.—MAR DE IRLANDA.—**Inglaterra.**—Canal de Bristol.—**Casco.**—*Avis aux Navigateurs número 64/400. París, 1911.*

Número 212.—Para marcar el casco del *Volunter*, á pique, cuyo palo trinquete emerge 8 metros y el palo mesana 0,3 metros de bajamar viva, se fondeó una boya verde, marcada Wreck, en 10 metros de agua, en las marcaciones siguientes:

La luz de Flat Holm, á 44,25 cables al N. 28° E., y la boya Culver E., á 5,75 cables al Sur.

Situación aproximada de la boya Culver E.: 51° 18' N. y 2° 2' 34" E. (4° 9' 46" W. de Gw.)

Carta número 774 de la sección II.

**Bahía Morecambei—Luz de Wyre.**—*Señal de niebla.*—*Notice to Mariners número 145. Londres, 1911.*

Número 213.—La campana de niebla del faro Wyre se reemplazó por una corneta de niebla que emite 2 sonidos cada minuto (sonido largo, 5 segundos; pausa, 3,5 segundos; sonido corto, 1,5 segundos; pausa, 50 segundos).

Situación aproximada: 53° 57' 15" N. y 3° 10' 34" E. (3° 1' 46" W. de Gw.)

Cuaderno de faros serie C, página 192. Carta número 233 de la sección II.

**MAR MEDITERRÁNEO.—Egipto.—Rada de Alejandria.**—**Desaparición de la baliza luminosa exterior de la Gran Pasa.**—*Avis aux Navigateurs número 65/404. París, 1911.*

Número 214.—Ha desaparecido accidentalmente la baliza luminosa con luz blanca de ocultaciones, que estaba fondeada al lado SW. de la entrada Oeste de la Gran Pasa de Alejandria.

Situación aproximada: 31° 10' 3" N. y 36° 0' 44" E. (29° 48' 21" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E, página 356. Plano número 565 de la sección III.

**MAR NEGRO.—Rusia.—Bahía de Djubg.**—**Desaparición de una boya luminosa.**—*Avis aux Navigateurs número 66/409. París, 1911.*

Número 215.—Ha desaparecido accidentalmente la boya luminosa del fondeadero de Djubg.

Situación aproximada: 44° 19' N. y 44° 54' 34" E. (38° 42' 14" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E, página 310. Carta número 101 de la sección III.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Bahía del cabo Cod. Puerto Sandwich.—Balizamiento.**—*Notice to Mariners, número 5/249. Washington, 1911.*

Número 216.—a) En reemplazo de la boya con campana número 2, y á 0,5 millas al Este de la posición que ésta ocupaba, se fondeó en 15 metros de agua una boya roja con campana, llamada *Sandwich Breakwater gas and Bell buoy número 2*, luminosa, con luz de una ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos), situada en las siguientes marcaciones: el faro de la punta Race, al N. 32° E.; el faro de Bellingsgate, al N. 74° E.; y el faro de Sandy Neck, al S. 66° 30' E.;

b) Para marcar la zona donde se vierten los dragados del canal del cabo Cod, se fondeó una boya de asta blanca, llamada *Canal Dumping Ground* en 22 metros de agua á 2,2 millas al Este de la extremidad del rompeolas del puerto Sandwich, en las siguientes marcaciones: el faro del cabo Race, al N. 29° E.; el faro de la isla Billingsgate, al N. 74° E., y el faro de Sandy Neck, al S. 60° E.

Situación aproximada del faro de la punta Race: 42° 4' N. y 64° 2' 26" W. (70° 14' 46" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 5, página 130.

Carta número 588 de la sección IX.

Grupo 49.—OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE. **Estados Unidos.—Nantucket Sound.**—**Supresión de una boya de naufragio.**—*Notice to Mariners, número 5/251. Washington, 1911.*

Número 217.—Habiéndose extraído el casco de la goleta *Mary Farrow*, á pique en el Nantucket Sound, á unas 3,5 millas al S. 81° W. del barco faro *Handkerchief*, se suprimió la boya luminosa que lo marcaba.

Situación aproximada: 41° 28' 45" N. y 69° 58' 49" W. (70° 8' 9" W. de Gw.)

Carta número 588 de la sección IX.

**Long Island Sound.—Banco al Norte de la luz de Punta Horton.**—*Notice to Mariners número 5/253. Washington, 1911.*

Número 218.—Se encontró un bajo cubierto con 8,5 metros de agua, á 1,6 millas al N. 6° 30' E. del faro de la punta Horton.

Situación aproximada: 41° 5' 7" N. y 66° 14' 27" W. (72° 23' 47" W. de Gw.)

Carta número 537 de la sección IX.

**Bahía Chesapeake.—Hampton Road.**—**Desplazamiento de la boya de la punta Sewall.**—*Notice to Mariners número 5/255. Washington, 1911.*

Número 219.—Se trasladó la boya luminosa *Sewall Point Shoal Gas buoy número 3*, fondeándola en las siguientes marcaciones: el faro de Old Point Comfort, al N. 38° 30' E.; el faro Newport News Middle Ground, al S. 57° 30' W., y el faro de Hampton Creek, al N. 6° 30' E.

Situación aproximada del faro de Old Point Comfort: 37° 0' 6" N. y 70° 6' 5" W. (76° 18' 25" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 5, página 202.

Carta número 586 de la sección IX.

**Río Elizabeth.—Barco-faro «Bush Bluff».**—**Cambio de carácter.**—*Notice to Mariners número 5/256. Washington, 1911.*

Número 220.—La luz fija blanca del barco faro *Bush Bluff* se reemplazó por una luz fija roja.

Situación aproximada: 36° 54' 36" N. y 70° 8' 0" W. (76° 20' 20" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 5, página 200.

Carta número 588 de la sección IX.

**Brasil.—Proximidades de Bahía.—Desaparición de boyas.**—*Notice to Mariners número 5/261. Washington, 1911.*

Número 221.—Según notifica el vapor inglés *Tennyson*, el 8 de Enero de 1911, las boyas que marcan el cantil Norte y el cantil Sur del banco San Antonio, y la boya roja situada á 500 metros por fuera del faro del cabo San Antonio, no se encontraban en sus respectivos emplazamientos.

Situación aproximada del faro del cabo San Antonio: 13° 0' 37" S. y 32° 19' 46" W. (38° 32' 6" W. de Gw.)

Carta número 149 de la sección VIII.

Grupo 50.—MAR DE LAS ANTILLAS.—**Isla de Cuba.—Proximidades de Santa Cruz del Sur.—Canal Cuatro Reales.—Marcas.**—*Notice to Mariners número 5/260. Washington, 1911.*

Número 222.—a) Se erigió una gran baliza hidrográfica en medio del Cayo Medano de la Ceiba;

b) Otra gran baliza se erigió en la extremidad Sur del Cayo Carapacho;

c) La baliza que marca el cantil Este del banco que rodea el Cayo Mosquito está pintada de blanco con mira negra, en lugar de negra con mira blanca, como estaba antes;

d) Las balizas de enflación que marcan la entrada Norte del canal Cuatro Reales, están rotas al nivel del agua;

e) Una boya de asta marca la extremidad Norte del banco que rodea á Cayo Mosquito;

f) La boya cónica roja que marca el banco Ceiba, está fondeada en medio de este banco.

Situación aproximada de Santa Cruz del Sur: 20° 43' N. y 71° 52' 26" W. (78° 4' 46" W. de Gw.)

Cartas números 228 y 705 de la sección IX.

**Proximidades de Puerto Niquero.—Banco.**—*Notice to Mariners* número 5/261. *Washington*, 1911.

Número 223.—En las proximidades de Puerto Niquero se encontró un banco de 159 metros de largo en dirección NW-SE., cubierto con 4,5 metros de agua en bajamar media.

Situación aproximada del banco: 20° 3' 30" N. y 71° 23' 56" W. (77° 36' 16" W. de Gw.)

Cartas números 228 y 705 de la sección IX.

**Océano Atlántico del Este.—Africa. Isla Santo Tomás.—Bahía Anna de Chaves.—Boya luminosa y faro.—Noticias.**—*Avis aux Navigateurs* número 68/422. *Paris*, 1911.

Número 234.—a) En la bahía de Anna de Chaves, á 1,6 millas al N. 70° E. del faro del Fuerte San Sebastián, se fondeó una boya luminosa, con luz fija verde, visible á 7 millas;

b) Una luz fija verde visible á 2,5 millas se encendió sobre el Hospital;

c) La línea de separación de los sectores rojo y blanco de la luz de San Sebastián está actualmente orientada al S. 70° W. La luz queda oculta en el sector comprendido entre el N. 9° E. y N. 10° E. (1°).

**Instrucciones:** Los buques con calado de 9 metros como máximo que quieran entrar de noche en el puerto, deben pasar á 150 metros de la boya luminosa, poner la proa sobre la luz fija verde del faro del Hospital, y fondear cuando se encuentren en el sector obscuro de la luz de San Sebastián.

Situación aproximada del faro de San Sebastián: 0° 20' 30" N. y 12° 55' 5" E. (6° 42' 45" E. de Gw.)

Cuaderno de faros número 8, página 28.

Carta número 241 A de la sección IV.

**Proximidades de Noirmoutier.—Boya de los Boeufs.**—*Avis aux Navigateurs* número 73/453. *Paris*, 1911.

Número 225.—Ha sido fondeada en su emplazamiento la boya roja luminosa con luz fija blanca y campana automática, de la punta SW. de la Chaussée des Boeufs, que había desaparecido accidentalmente.

Situación aproximada: 46° 55' 4" N. y 3° 44' 19" E. (2° 28' 1" W. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 30. Carta número 150 a de la sección II.

**Grupo 51.—CANAL DE LA MANCHA.—Canal del Four.—Boya de naufragio.—Noticias.**—*Avis aux Navigateurs* número 69/428. *Paris*, 1911.

Número 226.—El casco del vapor *Justin*, á pique en el canal del Four, al SW. de la torre de la Grande Vinotière, está siempre señalado por una boya esférica verde, fondeada en 7,3 metros de agua, en la enfílacion del campanario de Ploumoguier con la torre de la Grande Vinotière; y del campanario del Conquet, visto á igual distancia de la torre de la Louve y del faro de Kermorvan.

Situación aproximada de la boya: 48° 21' 55" N. y 1° 23' 44" E. (4° 35' 36" W. de Gw.)

Carta número 851 de la sección II.

**Proximidades de Ouessant.—Canal de Fromveur.—Luz proyectada sobre la «Jument».**—*Avis aux Navigateurs* número 72/446. *Paris*, 1911.

Número 227.—Sobre la torre de la Jument de Ouessant, al lado Norte de la entrada Sur del canal de Fromveur, se encenderá en breve una luz provisional fija blanca, con alcance medio de 3 millas, ínterin no se enciende definitivamente la luz de 3 destellos rojos cada 15 segundos, que se está colocando sobre esta roca.

Se avisará cuando se enciendan la luz provisional, la luz definitiva y el funcionamiento definitivo de la sirena de niebla proyectada (3 sonidos en sucesión rápida cada minuto).

Situación aproximada: 48° 25' 23" N. y 1° 4' 16" E. (5° 8' 4" W. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 58.

Carta número 851 de la sección II.

**Rada de Saint-Quay.—Desaparición de la boya «Les Noirs».**—*Avis aux Navigateurs* número 73/452. *Paris*, 1911.

Número 228.—Habiendo desaparecido accidentalmente la boya negra de huso y mira cilíndrica número 1, que estaba fondeada cerca del cantil Oeste del placer rocoso los Noirs, en el lado Este de la rada de Saint-Quay, será reemplazada tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 48° 39' 12" N. y 3° 23' 52" E. (2° 48' 28" W. de Gw.)

Carta número 207 de la sección II.

**Puerto del Havre.—Trabajos de la dársena de Mareas.—Balizamiento.**—*Avis aux Navigateurs*, número 72/447. *Paris* 1911.

Número 229.—El balizamiento provisional de los trabajos de la dársena de mareas que se ejecutan en el puerto del Havre, se modificó y completó como sigue:

a) La boya blanca con campana, que estaba fondeada á 1.220 metros al S. 78° E. de la boya luminosa que señala la intersección de las dos enfílaciones á tierra, y en las cuales está prohibido fondear, se trasladó á 2.450 metros al S. 78° E. de esta misma boya luminosa;

b) Una boya esférico-cónica blanca se fondeó en el antiguo emplazamiento de la boya con campana precedente.

Nueva situación aproximada de la boya con campana: 49° 27' 56" N. y 6° 20' 37" E. (0° 8' 17" E. de Gw.)

Derrotero número 35 página 318.

Carta número 783 de la sección II.

**Inglaterra.—Canal de los Needles.**—**Boyas luminosas en proyecto.**—*Avis aux Navigateurs*, número 72/449. *Paris*, 1911.

Número 230.—Hacia el 20 de Abril de 1911, se fondeará en el lado Este del canal de los Needles, á 8,25 cables al S. 84° W. del faro de los Needles, una boya roja llamada *Bridge*, luminosa con luz de tres destellos blancos en sucesión rápida cada 10 segundos; esta boya marcará la extremidad Oeste del arrecife *Bridge*.

Situación aproximada: 50° 39' 35" N. y 4° 35' 34" E. (1° 36' 46" W. de Gw.)

Cuaderno de faros serie C, página 30.

Carta número 207 de la sección II.

El Director general, José Barrasa.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Subsecretaría.

En el turno segundo de los establecidos por el artículo 1.º de la Ley de 19 de Julio de 1904, y en virtud de Reales órdenes de fecha 31 del corriente mes, han sido nombrados:

D. José Folla Yordi, Jefe de Negociado de tercera clase, Tesorero de Hacienda de Huelva.

D. Ramón Martínez Hervás y Socia, Oficial de segunda clase de la Administración de Contribuciones de Coruña.

D. Antonio Gutiérrez de Bárcena, Oficial de segunda clase de la Administración de Contribuciones de Pontevedra.

D. José María Jiménez de Embún, Oficial de segunda clase de la Intervención de Hacienda de Jaén.

D. José Roldán y Saicedo, Oficial de segunda clase encargado del Negociado de Alcoholes en la Administración de Propiedades e Impuestos de Albacete.

D. Joaquín Meníz Carro, Oficial de tercera clase de la Tesorería de Hacienda de Oviedo.

D. Angel Juan y Seva de Ortega, Oficial de tercera clase de la Administración de Propiedades de Córdoba.

D. Ricardo Velasco Longares, Oficial de tercera clase de la Intervención de Hacienda de Huelva.

D. Manuel Novo y Colson, Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Huesca.

D. Eduardo Palacio y Fontán, Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Huesca.

D. José Vázquez Quirós, Oficial de cuarta clase de la Tesorería de Hacienda de Gerona.

D. José Salgado y López, Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Lérida.

D. Francisco Fisac y Romo, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Oviedo.

D. Abelardo Cardona y Chauson, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Ciudad Real.

D. José López García, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Granada.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los interesados, toda vez que de no posesionarse de su destino en el plazo reglamentario, se irrogará á los mismos los perjuicios á que hubiere lugar.

Madrid, 4 de Abril de 1911.—El Subsecretario, Alfredo de Zavala.

### Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

#### SECRETARÍA

Esta Junta, en sesión de 21 del actual, ha acordado la anulación del resguardo número 36.610, expedido por la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Guerra, á favor de D. José Galvoz Martínez, que figura con el número 1 de la relación 4.144, publicada en la GACETA de 4 de Julio de 1908.

En la misma fecha se ha acordado la rectificación del resguardo número 36.613, expedido por dicha Ordenación á favor de D. Pablo de León Jiménez, acreedor número 4 de la propia relación, que figura publicado por la cantidad de

2.843,75 pesetas y debe ser por 2.430 10 pesetas.

Asimismo ha acordado se rectifique el resguardo número 32.271, expedido por la misma Ordenación á favor de D. Tori-

bio Mendoza Montijo, que figura con el número 1 de la relación 3.398, publicada en la GACETA de 10 de Diciembre de 1907, por 6.030,50 pesetas, debiendo ser por 1.507,62 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, á los efectos oportunos.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Secretario, J. Infante.—V.º B.º El Presidente, P. S. Alisal.

*Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma.*

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA «GACETA»	Organismo liquidador.	DICE:	DEBE DECIR:
6.431	1	8 Diciembre 1910.	Guerra.	Estanislao Sánchez Roma.....	Estanislao Sender Roma.
6.730	20	8 Enero 1911.....	Idem...	Francisco Valles Villacampa.....	Francisco Valles Villacampa.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, y en cumplimiento de lo acordado por esta Junta en 21 de actual.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Secretario, J. Infante.—V.º B.º—El Presidente, P. S. Alisal.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Subsecretaria.**

Vacante una plaza de Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Valladolid, y conviniendo á las necesidades del servicio su provisión, he tenido á bien nombrar para dicha plaza, en el turno correspondiente, con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, á D. León Torres, que lo es de segunda clase del mismo Cuerpo en la provincia de Zaragoza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Subsecretario, Alcalá Zamora.

Señor Gobernador civil de Valladolid.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 68 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaria.**

Los artistas españoles que enviaron obras á la Exposición de Bellas Artes, celebrada en Buenos Aires, pueden pasar á recogerlas, previa la presentación del correspondiente recibo, en el plazo improrrogable de quince días, de diez de la mañana á dos de la tarde, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA, al Palacio de Exposiciones del Retiro; advirtiéndoles que, pasado este plazo, el Ministerio no responde de los desperfectos ó extravío que pudieran sufrir.

Madrid, 4 de Abril de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

**Dirección General de primera enseñanza.**

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 31 de Marzo último, en relación con el Real decreto de 22 de Noviembre del mismo año.

Esta Dirección General anuncia para su provisión por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la

Sección Provincial de Instrucción Pública de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán aspirar á dicha plaza los Oficiales y Auxiliares que figuren en el Escalafón de las Secciones con la categoría de 1.750 pesetas, los cuales deberán presentar sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid, 1.º de Abril de 1911.—El Director general, P. A.—José María Zorita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo último, en relación con el Real decreto de 22 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910,

Esta Dirección General anuncia para su provisión, por concurso, la plaza de Oficial de Secretaría de la sección provincial de Instrucción Pública de Córdoba, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas,

Podrán solicitar dicha plaza, los funcionarios que figuren en las categorías de 1.750 y 1.500 pesetas, del escalafón de las secciones provinciales, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 1.º de Abril de 1911.—El Director general: P. A., José María Zorita.

Con motivo de haberse observado ciertas deficiencias en las relaciones enviadas por las Juntas provinciales, para la rectificación del Escalafón general del Magisterio, y con objeto de evitar equivocaciones é imprimitir rapidez á los trabajos de la Comisión organizadora, á propuesta de la misma, esta Dirección General, teniendo en cuenta que los Jefes de las secciones de Instrucción Pública poseerán borradores ó minutas de las rectificaciones y partes quincenales que el Real decreto de 7 de Enero, y la Real orden de 19 de Diciembre de 1910 exigen, ha resuelto que aclaren los siguientes conceptos:

1.º Categoría ó sueldo de los Maestros que son alta ó baja;

2.º Provincia de donde proceden;

3.º Número del Escalafón á que pertenecan, siempre que esté ya publicado.

El epígrafe que exprese la categoría debe ir al frente del grupo respectivo de Maestros y Maestras, formando cada sexo relación aparte.

La provincia de procedencia y el número del Escalafón deben consignarse en la casilla de observaciones.

Si de las rectificaciones remitidas hasta la fecha pueden los Jefes de las secciones concretar los extremos indicados que lo manifiesten desde luego por medio de oficio, procurando en adelante tenerlos muy presente para las relaciones sucesivas.

Asimismo no deben olvidar la inclusión de las hojas de servicios de los Maestros que son alta, y en cambio deben omitir toda clase de instancias, para que no se repitan hechos que sólo han de figurar en las relaciones quincenales.

Sin perjuicio de lo apuntado, esta Dirección encarece á las Juntas provinciales que subsanen cuantas omisiones aconseje la práctica y crean pertinentes, habida su importancia, y al propio tiempo espera de dichas Juntas y de los Jefes de las secciones, la mayor actividad y exactitud en servicio de tanta monta, y que tan íntimamente se relaciona con el mejoramiento del Magisterio público.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid, 1.º de Abril de 1911.—El Director general: P. A. José María Zorita.

Sres. Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción Pública.

Clasificados y ordenados los escalafones especiales de Maestros y Maestras de párvulos hasta la 5.ª categoría elemental inclusive; de acuerdo con la propuesta de la Comisión organizadora, esta Dirección General ha dispuesto que se inserten en la GACETA DE MADRID los citados escalafones (véase *Anexo número 2*), concediendo quince días de plazo para formular reclamaciones justificadas, teniendo en cuenta las instrucciones de órdenes anteriores.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Director general, P. A., J. M. Zorita.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS. — CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Habiéndose padecido error en la publicación del anuncio de subasta de las obras de reparación de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Santander, y adoquinado de la travesía de Pontevedra; esta Dirección General ha tenido á bien hacer público que el presupuesto de la primera es de 262.373,16 pesetas, y el de la segunda 18.075,30 pesetas, y los depósitos provisionales 2.630 y 190 pesetas, respectivamente.

Madrid, 4 de Abril de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

CONVOCATORIAS DE EXÁMENES DE INGRESO

El Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de Febrero de 1910, preceptúa que los exámenes de ingreso se verifiquen en el mes de Septiembre, y que para los alumnos que tengan aprobada alguna asignatura del plan anterior, se anuncien convocatorias especiales en los años de 1910, 1911 y 1912.

En cumplimiento de ambas disposiciones, esta Dirección ha acordado publicar las convocatorias correspondientes á cada sistema de ingreso.

CONVOCATORIA PARA EXÁMENES DE INGRESO, CON ARREGLO AL REGLAMENTO DE 1900.

*Aspirantes á alumnos oficiales.*

Con sujeción á lo dispuesto en el capí-

tulo 1.º del Reglamento de 12 de Agosto de 1900 y orden de la Dirección General de Obras Públicas, de 12 de Junio de 1908, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes y matrícula desde 1.º á 15 de Mayo próximo, en la Secretaría de esta Escuela, todos los días no festivos, de nueve á doce de la mañana.

Los que no lo verifiquen durante el plazo indicado, podrán efectuarla del 16 al 31 del mismo mes, pagando derechos dobles, y tendrán opción á concurrir á los exámenes de Junio y Septiembre, y los que lo soliciten después de 1.º de Junio, pagarán también dobles derechos y sólo podrán concurrir á los ejercicios del mes de Septiembre.

Las instancias se dirigirán al Director de esta Escuela, é irán acompañadas además, de los documentos que se expresan en el artículo 52 del Reglamento de 1900 reformado por el Real decreto de 17 de Marzo de 1905, la partida de nacimiento legalizada, si el candidato no fuera de Madrid, debiendo ser oficial el certificado de Matemáticas que han de presentar los candidatos.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, fijará la Secretaría en el cuadro de anuncios de la Escuela, los días en que habrán de efectuarse los exámenes.

Los candidatos efectuarán los ejercicios con arreglo á los programas é instrucciones aprobadas por Real orden de 4 de Abril de 1902 y Reales decretos de 4 de Marzo de 1904 y 17 del mismo mes de 1905, que reforman los artículos 51, 52, 58 y 65 del citado Reglamento.

Los derechos de matrícula, académicos y de inscripción, serán los que expresa el siguiente cuadro.

EXÁMENES		DERECHOS DE		
		MATRÍCULA Pesetas.	ACADÉMICOS Pesetas.	INSCRIPCIÓN Pesetas.
Previo.....	Dibujo lineal.....	15,00	10,00	2,50
	Idioma francés.....	10,00	5,00	2,50
	Idem inglés.....	10,00	5,00	2,50
Definitivo.....	Geometría descriptiva.....	15,00	10,00	2,50
	Cálculo infinitesimal.....	15,00	10,00	2,50

EXÁMENES DE LAS MATERIAS DE INGRESO PARA LOS ALUMNOS LIBRES

Con arreglo á lo que dispone el artículo 110 del Reglamento de 1900, los alumnos libres que pretendan probar alguna de las asignaturas del ingreso oficial ante los Tribunales de la Escuela, deberán solicitarlo del Director, expresando que lo hacen en el concepto de alumnos libres, y satisfaciendo los derechos que señala el

cuadro anterior para los alumnos oficiales.

Se recuerda á dichos alumnos libres que lo mismo esta matrícula que la necesaria para las materias que comprende la enseñanza oficial de la Escuela, están sometidas á lo que prescribe el «Artículo 112. La matrícula vale sólo durante el año económico, para el cual ha sido concedida. Habrá dos épocas de examen. La primera, de exámenes ordinarios, desde

el 15 de Mayo al 30 de Junio; la segunda, de exámenes extraordinarios, desde el 1.º al 29 de Septiembre».

Las inscripciones ó matrículas solicitadas antes de 1.º de Mayo dan derecho á dos exámenes por asignatura; el primero en la época de exámenes ordinarios, y el segundo en la de extraordinarios, si no se hubieran presentado á los primeros ó hubiesen sido suspensos en ellos.

Las inscripciones solicitadas antes de 1.º de Septiembre sólo darán derecho al examen de la segunda época, ó sea en los extraordinarios.

CONVOCATORIA PARA EXÁMENES DE INGRESO EN EL CURSO PREPARATORIO DE ESTA ESCUELA, CON ARREGLO AL REGLAMENTO DE 18 DE FEBRERO DE 1910.

*Aspirantes á alumnos internos.*

Con arreglo á lo que se dispone en los artículos 36, 37, 38 y 39 del Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de Febrero de 1910, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes desde el día 1.º de Junio hasta fin del mismo para tomar parte en los ejercicios de ingreso en el curso preparatorio de esta Escuela, que habrá de tener lugar en los primeros días del mes de Septiembre.

Las instancias dirigidas al Director de esta Escuela, deberán presentarse en la Secretaría de la misma, cualquier día no festivo, de nueve á doce de la mañana.

Se satisfarán por derechos de examen 25 pesetas en metálico.

La Secretaría fijará en el cuadro de anuncios de la Escuela los días en que habrán de efectuarse los exámenes.

Los ejercicios versarán sobre cuestiones de Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Análítica, Gramática y composición castellanas, dibujo lineal é idiomas inglés ó alemán, y serán gráficos ó prácticos, con sujeción á los programas aprobados por Real orden de 1.º de Marzo de 1910. El número de ejercicios serán como mínimo el de uno para cada una de las materias citadas anteriormente, y la calificación única para todo el conjunto de ejercicios con las notas de *aprobado* ó *desaprobado*.

EXÁMENES DE INGRESO EN EL CURSO PREPARATORIO PARA LOS ALUMNOS EXTERNOS

Con arreglo á lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 74 del Reglamento de 18 de Febrero de 1910, los alumnos externos que pretendan probar los ejercicios que constituyen el ingreso en el curso preparatorio ante el Tribunal de la Escuela, deberán solicitarlo del Director, expresando que lo hacen en el concepto de alumnos externos, y satisfaciendo los derechos señalados para los alumnos internos.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Director, Mariano Carderera.